



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** la Asamblea Nacional del Ecuador en el año 2013 resolvió conmemorar el 11 de octubre de cada año como Día Nacional de la Niña, con el objetivo de visibilizar las barreras y problemáticas que afectan específicamente a las niñas y adolescentes en razón de género, tomando en consideración la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N.º 66/170 para que los Estados parte apoyen a las mujeres desde la niñez por su potencial como estudiantes, investigadoras, científicas, tutoras, empresarias, líderes políticas hacia un mundo equitativo y próspero;
- Que,** en Septiembre 2015 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 determinando como meta 2 del Objetivo 16 “Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”;
- Que,** el 26 de octubre de 2017 el Comité de los Derechos del Niño presentó Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 2 y 3 del artículo 11 garantiza que todas las personas somos iguales y gozaremos de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que son de inmediata aplicación; y por tanto nadie podrá ser discriminado por ninguna razón y señalando que la Ley sancionará toda forma de discriminación;
- Que,** la Constitución de la República en el inciso final del numeral 2 del artículo 11 señala enfáticamente que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad o de vulnerabilidad;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República declara a las niñas, niños y adolescentes como grupos de atención prioritaria, garantizando que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que,** el artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador establece que. “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada así como a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral...”;

- Que,** el Ecuador ha realizado en los últimos años investigaciones con datos recopilados de encuestas oficiales y el Censo Nacional de Población y Vivienda en 2010 muestran la realidad que están viviendo las niñas de nuestro país. Las niñas sufren violencia sexual y lo señala la primera encuesta nacional de relaciones familiares y violencia de género: 3 de 4 mujeres fueron golpeadas frecuentemente cuando eran niñas (el 75,1% de las mujeres encuestadas). Además 24.624 mujeres señalaron que fueron obligadas alguna vez en su vida a tener relaciones sexuales en contra su voluntad. De ellas muchas eran menores de 18 años de edad. El censo de población de 2010, muestra que para ese año existían 2545 madres menores de 14 años;
- Que,** las niñas y adolescentes viven aún en el Ecuador condiciones de vulnerabilidad, que afectan directamente el pleno ejercicio de sus derechos humanos, especialmente el derecho a vivir una vida libre de violencia y ésta incide directamente en los estándares de desarrollo humano;
- Que,** la violencia contra las niñas definitivamente tiene un impacto en la economía del país, y se reconoce que los efectos de la violencia son prevenibles tomando medidas legislativas, políticas sociales y medidas judiciales;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 4 del artículo 46 determina que el Estado adoptará medidas que aseguren a niñas, niños y adolescentes para brindar protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones;
- Que,** la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 3: “1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá el interés superior del niño*”;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales el Pleno de la Asamblea Nacional, emite la Resolución **“LAS NIÑAS CON LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTRUIMOS PROTECCIÓN, JUSTICIA Y REPARACIÓN”**.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

Artículo 1.- Reiterar el compromiso por la garantía de los derechos de las niñas y adolescentes a través de una legislación integral que transversalice los enfoques de derechos humanos que constan en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 2.- Reconocer que las niñas y adolescentes en un entorno de equidad social, económica y política serán generadoras de las soluciones a los verdaderos problemas del mundo, como el cambio climático, los conflictos raciales, las guerras, la defensa de la soberanía alimentaria, el derecho humano al agua, la prevención de enfermedades y el aporte al desarrollo.

Artículo 3.- Comprometer a las Comisiones Especializadas con el fin de fortalecer la legislación ecuatoriana para establecer medidas de prevención, protección y restitución de derechos; y, una coordinación institucional adecuada para erradicar todos los tipos de violencia con especial atención a la violencia sexual contra niñas y adolescentes en el ámbito educativo en el marco de la profundización del Estado Laico, así como el efectivo cumplimiento de los deberes del Estado, la sociedad y la familia con la niñez y adolescencia en el Ecuador.

Artículo 4.- Garantizar los derechos de las niñas y adolescentes en los Proyectos de Ley reformativos al Código Orgánico Integral Penal, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código de la Salud, Ley Orgánica para la Erradicación del Castigo Corporal, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Código de Trabajo, Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y otras; considerando de manera especial los derechos a la vida, la integridad y seguridad de las niñas y adolescentes

Artículo 5.- Repudiar y condenar los hechos de violencia sexual que se han evidenciado en los espacios educativos, mismos que vulneran la integridad física, psicológica y sexual de niñas y adolescentes. Comprometiéndose la Asamblea Nacional a realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas por la comisión AAMPETRA con el fin de garantizar integralmente los derechos de las niñas y adolescentes en las dimensiones de prevención, sanción y reparación integral.

Artículo 6.- Exhorta al gobierno nacional a fin de que en virtud de una política pública permanente, asigne recursos que permitan al Estado garantizar los derechos de todas las niñas y adolescentes incluida la eliminación de la pobreza multidimensional en la primera infancia y de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

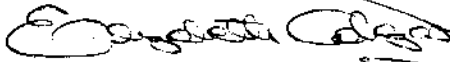
malnutrición infantil en general, teniendo en cuenta además el género y su situación de vulnerabilidad, y garantizar políticas claras de masificación deportiva en escuelas y colegios con los recursos suficientes.

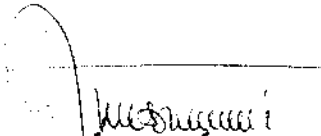
Artículo 7.- Exhortar a los medios de comunicación social para que promuevan contenidos que empoderen a las niñas y adolescentes en temas sobre vida libre de la violencia sexual, el acoso, derecho a la protección del Estado y restitución de sus derechos.

Artículo 8.- Ratificar nuestro compromiso desde la Asamblea Nacional en la sensibilización de los derechos de las niñas y adolescentes sobre violencia de género con la implementación de una campaña de sensibilización cuyo resultado se presentará el 11 de octubre de 2019

Artículo 9.- Encargar al Grupo Parlamentario por la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes dar seguimiento sobre la resolución de declaratoria del Día de la Niña, así como esta resolución para que cada comisión pueda incorporar en su trabajo legislativo un enfoque especializado en materia de niñez y género, con la participación directa de las niñas y adolescentes; y, en general de la sociedad

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


ECO. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO
Presidenta


DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ
~~Secretaría General~~